I.- MUNICIPALIDAD DE CHEPICA
SECRETARIA MUNICIPAL

DEC. ALCALDICIO Nº 1470.-

CHEPICA, Abril 15 de 2015.-

CONSIDERANDO: **1.-** El Convenio de Colaboración entre la Junta Nacional de Auxilios Escolar y Becas, de fecha 15 de Abril de 2015.-

2.- Memorándum Nº 292 de fecha 09 de Junio de 2015 de Sr. Rodrigo Soto Pavez DIDECO, dónde solicita Decreto para el Convenio indicado en la cláusula anterior.

VISTOS : Las facultades que me confiere la Ley No.18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO : **1**.- Regularícese la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Junta Nacional de Auxilios Escolar y Becas, de fecha 15 de Abril de 2015.-

2.- Impútese el gasto que implique la ejecución de este Convenio a las siguientes cuentas:
- Nº 215.21.04.004 Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios (JUNAEB) (PS)
- Nº 215.22.04.003 Productos Químicos (PS)
- Nº 215.22.04.004 Productos Farmacéuticos (PS)

que corresponda al presupuesto municipal vigente.

3.- Pase a la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control Interno y Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) para su conocimiento y publíquese en página web del municipio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

REBECA COFRE CALDERON
ALCALDESA

ALIRO ARAVENA OLIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE
RCC/AAO/mgg.-
DISTRIBUCION
- Indicados
- Of. de Partes, Sec. Municipal.

1008 12-2 1020.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHEPICA

DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO SOCIAL

Chépica, 09 de Junio de 2015.-

MEMORANDUM N° 292 /

DE : RODRIGO SOTO PAVEZ
DIDECO

A : ALIRO AREAVENA OLIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL

Mediante el presente saludo cordialmente a Ud. y solicito Decretar los siguientes convenios:

- "Convenio de Cooperación Corporación Nacional y Forestal e Ilustre Municipalidad de Chépica".
- "Convenio de Colaboración entre la Junta Nacional de Auxilios Escolar y Becas"

Sin otro particular, saluda atte. A Ud

I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO y ASISTENTE SOCIAL

RODRIGO SOTO PAVEZ
DIDECO

RSP/rsp
Distribución:
Indicada
Archivo

215-21-04-004 Prest. de Ss. en Prog. Com. (Junaeb) (PS)
215-22-04-003 Productos Químicos (PS)
215-22-04-004 » Farmacéutico (PS)
dist. ppto. M. Vigil

Sra. Alcaldesa SACAR COPIA y remitir original a Rodrigo PIDECO x Memorando Ejecutar Yenica Yami 956 correo Jr

MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA
DEPARTAMENTO DE EDUCACION
INGRESO DE CORRESPONDENCIA
209 FECHA 08.05.15
PASA A Maritza A

JUNAEB
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

REGISTRO

OFICIO

N°: 286 - Soto

Rancagua, 30/04/2015.-

MAT./REF: Envía Resolución Exenta y Prórroga y Modificación de Convenio de Colaboración Programa Salud Oral 2015,

ANT: Programa Salud Oral Módulo Dental.

PASE A: Fami

- [ ] CUMPLIMIENTO
- [ ] CONOCIMIENTO
- [ ] INFORME
- [ ] HECHO
- [ ] VUELVA

Fecha 06/5/15

DE: DON IVÁN ANDRÉS ACEVEDO SILVA
DIRECTOR REGIONAL JUNAEB
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BDO. O'HIGGINS

A: DOÑA REBECA COFRÉ CALDERÓN
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA

Junto con saludarle cordialmente y en el contexto del Programa de Salud Oral, que beneficia a los alumnos de las escuelas de su comuna, adscritas al funcionamiento del Módulo Dental JUNAEB, me resulta grato enviar a Ud. los siguientes documentos:

- Ejemplar correspondiente a su Entidad de "Prórroga y Modificación de Convenio de Colaboración entre JUNAEB y la Municipalidad de Chépica" del año 2015"
- Resolución Exenta N° 634 de fecha 28/04/2015, documento que protocoliza el funcionamiento de este Programa para el presente año.

Esperando que nuestra alianza de trabajo continúe siendo fructífera, y que el Programa de Salud Oral constituya un valioso aporte en la promoción, prevención, tratamiento y por ende en el mejoramiento de la salud bucal para los alumnos de su comuna.

Le saluda Atte.

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
DIRECTOR REGIONAL
REGION DE O'HIGGINS

IVÁN ANDRÉS ACEVEDO SILVA
DIRECTOR REGIONAL JUNAEB
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BDO. O'HIGGINS

Distribución:
C.c. Unidad Regional de Salud del Estudiante
C.c Oficina de Partes
IAAS/CBB/ISS/iss.-

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
I. MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA

En Rancagua a 15 de Abril de 2015, entre la **DIRECCION REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS,** Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N°60.908.000-0, representada legalmente por el Director Regional don Ivan Andrés Acevedo Silva, cédula nacional de identidad N° 13.370.317-9, ambos con domicilio en calle Calle O´Carrol N° 308, de la ciudad de ciudad de Rancagua y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA** RUT. Nº 69.090.700-3, en adelante "MUNICIPIO" representada legalmente por su Alcaldesa, Doña Rebeca Cofré Calderón, RUT N°9.315.641-2, ambos domiciliados en Calle 18 de Septiembre esquina Diego Portales, de la Comuna de Chépica, en adelante "JUNAEB" y "I. MUNICIPALIDAD", respectivamente, se ha convenido celebrar el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

Que, la misión de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, es impulsar que niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, puedan desarrollar un proyecto de vida personal a través de su incorporación, permanencia y éxito en el sistema educacional, entregando para ello apoyo, productos y servicios de calidad que contribuyan a su desarrollo humano integral y a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.

Que, para el logro de los objetivos institucionales, el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB, a través del Programa de Salud Oral establece convenios de colaboración con Municipalidades, Corporaciones Municipales, Servicios de Salud y/o prestadores odontológicos privados que permiten realizar atenciones odontológicas en Módulos Dentales ubicados en diversas comunas del país, en los cuales proporciona atención odontológica integral, curativa, preventiva y educativa, a los estudiantes más vulnerables del ciclo pre-básico y básico de escuelas municipales y particulares subvencionadas.

Que, el Decreto Supremo 0209 de fecha 22 de mayo de 2012 y tomado de razón por la Contraloría General de la República el día 14 de agosto de 2012, estableció que para la ejecución de los fondos destinados a financiar el Programa de Salud Oral, se realizará mediante el traspaso de recursos a otras Entidades públicas o privadas con las que JUNAEB suscribirá convenios de colaboración, según la forma, montos y condiciones que fija el señalado Decreto. En consecuencia, los convenios vigentes que JUNAEB suscribió con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del señalado Decreto, fueron finiquitados con la finalidad de que los nuevos convenios se encuentren acordes al marco legal descrito por el Decreto.

PRIMERO: **LUGAR DE LA ATENCIÓN**

La "Municipalidad" efectuará las atenciones descritas en el artículo cuarto numeral sexto, en el Módulo Dental denominado "Módulo Chépica"" que se encuentra ubicado en Puesto de trabajo ubicado en calle 18 Septiembre s/n, de la comuna de Chépica.

SEGUNDO: **ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS AL MÓDULO DENTAL**

"JUNAEB" y "la Municipalidad", convienen en desarrollar acciones en común con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones que sean necesarias para educar y prevenir la salud bucal de los beneficiarios pertenecientes a los siguientes establecimientos educacionales municipales y/o particulares subvencionados de la comuna de Chépica, que a continuación se enuncian:

	CHEPICA		
N°	ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	RBD	DV
1	COLEGIO BASICO DE CHÉPICA	2532	1
2	ESCUELA EUGENIO RUIZ TAGLE MONTES	2534	8
3	COLEGIO MUNICPAL LAS ALAMEDAS	2535	6
4	COELGIO MUNICIPAL EMILIA SALINAS DÍAZ	2536	4
5	ESCUELA LUIS ATHAS	2537	2
6	ESCUELA LINDORFO MONTERO FUENZALIDA	2538	0
7	ESCUELA LUIS ARTURO ZUÑIGA FUENTES	2539	9
8	ESCUELA MARÍA MARTA DEL REAL CORREA	2540	2
9	ESCUELA HÉCTOR RODOLFO CASTILLO MORENO	2541	0
10	ESCUELA LUZ MARÍA CRESPO URETA DE KERESTEGIAN	2542	9
11	ESCUELA CARLOS DONOSO REBOLLEDO	2543	7
12	COLEGIO CRUZ MARÍA	2544	5
13	ESCUELA GABRIELA MISTRAL	2545	3
14	ESCUELA NUESTRA SRA. DE LA CANDELARIA	2546	1
15	ESCUELA ESTRELLA DE DAVID	2548	8
16	ESCUELA ANGEL DE MARÍA	11279	8

Sólo se podrá atender a los alumnos beneficiarios que se encuentren matriculados en los establecimientos educacionales contemplados en el cuadro anterior.

No obstante lo anterior, "la Municipalidad" debe informar a "JUNAEB" el retiro y/o cambio de algún establecimiento educacional, con el objeto de solicitar la incorporación o cambio de otro (s) establecimiento (s) educacional(es), para efectos de mantener la cobertura comprometida.

Esta solicitud la debe realizar por escrito "la Municipalidad" a la Dirección Regional de Región del Libertador Gral Bdo. O´Higgins de JUNAEB con a lo menos treinta (30) días de anticipación a la modificación solicitada.

"JUNAEB" dentro del plazo de diez (10) días hábiles, deberá autorizar o rechazar la modificación solicitada; si acepta la solicitud deberá realizar la modificación al convenio y su posterior aprobación por acto administrativo dentro del mismo plazo. La Dirección Regional de JUNAEB deberá autorizar la modificación al convenio, mediante el acto administrativo correspondiente.

La modificación del convenio, comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio correspondiente.

TERCERO: **BENEFICIARIOS**

Para la ejecución del presente convenio, se entenderá que son beneficiarios aquellos alumnos de Pre Kínder a 8° Básico, matriculados en Escuelas del sector municipal y particulares subvencionadas, adscritas al Módulo Dental identificado en el artículo Primero.

La atención prioritaria y preferencial será a aquellos alumnos beneficiarios cuyo sistema de salud corresponde al Fondo Nacional de Salud (FONASA), a aquellos alumnos pertenecientes al Sistema Chile Solidario y a los alumnos inscritos en el sistema de salud privado (ISAPRE). (Según lo dispone el artículo 11 del Decreto 0209 de 2012 del Programa de Salud Oral de JUNAEB)

Quedarán excluidos de la atención odontológica entregada en el Módulo Dental, aquellos alumnos que, aun cumpliendo estos requisitos, están cubiertos por la Garantía GES o AUGE de "Salud Oral Integral para niños de 6 años" del Ministerio de Salud. Esta garantía cubre a los alumnos cuyas edades están comprendidas entre los 6 años y los 6 años 11 meses 29 días, independientemente del nivel educacional que estén cursando. De este modo, no se podrán ingresar ni dar de alta clínica a estos alumnos durante todo el periodo que cubre esta garantía. (Según lo dispone el artículo 8 del Decreto 0209 de 2012 del Programa de Salud Oral de JUNAEB)

"La Municipalidad" podrá, además, otorgar atención dental de Ingreso a aquellos alumnos nuevos del Módulo Dental o que se han trasladado desde otro establecimiento educacional a un establecimiento adscrito al Módulo Dental y que se encuentren cursando los niveles de 2°, 3°, 5°, 7° y 8° Básico, y que se

3.- "La Municipalidad" se **compromete a contratar a los Cirujanos Dentistas y Asistentes Dentales que se requieren para cumplir con las horas necesarias en relación a las coberturas asignadas**, como se especifica en la siguiente tabla, de forma de lograr los estándares de rendimiento exigidos por "JUNAEB" en este punto:

Cobertura anual		Horas odontológicas diarias
Cantidad de Ingresos	Cantidad de Controles	
295	164	0.8 Hrs.

Además, "la Municipalidad" se compromete a contratar uno (a) o más Educador (a) en proporción a la cantidad de cobertura asignada, para cumplir con el componente educativo del Modelo de Atención del Programa de Salud Oral de JUNAEB.

En el evento que algún integrante del personal contratado se ausente por largo tiempo, entendiéndose por ello un período superior a 30 días corridos, "la Municipalidad" debe informar a "JUNAEB" acerca de dicha circunstancia y proceder a contratar el personal de reemplazo, siempre adoptando las medidas que sean necesarias en orden a dar cumplimiento con las coberturas programadas. (Según lo dispone el artículo 12 numeral 2 del Decreto 0209 de 2012 del Programa de Salud Oral de JUNAEB).

4.- "La Municipalidad" debe otorgar al personal contratado las facilidades necesarias para participar en los talleres y/o **actividades de capacitación** en atención odontológica y promoción de salud, que dentro del marco del Programa de Salud Oral organice "JUNAEB".

Además, cuando el caso lo amerite, "la Municipalidad" debe facilitar a "JUNAEB" la utilización del Módulo Dental para la realización de algunas de las actividades de capacitación.

5.- "La Municipalidad" **debe proveer mensualmente los insumos y materiales necesarios** que permitan la entrega de atenciones dentales de calidad y conforme a la cobertura comprometida en el artículo décimo. Asimismo, "la Municipalidad" debe realizar oportunamente servicio técnico de mantención y/o de reparación al equipamiento e instalaciones del Módulo Dental de la comuna.

atienden por primera vez en el Módulo Dental en razón de que dichos beneficiarios no fueron incorporados en Pre-Kinder, Kinder ni 1° Básico al Programa de Salud Oral. Lo anterior, habida consideración de lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 del artículo CUARTO del presente convenio. (Según lo dispone el artículo 8 del Decreto 0209 de 2012 del Programa de Salud Oral de JUNAEB).

CUARTO: **OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

(Artículo 12 Decreto Supremo 0209 del Programa de Salud Oral JUNAEB)

Las siguientes obligaciones de "la Municipalidad" se consideran esenciales para la óptima aplicación del convenio. A saber:

1.- **Traslado de Beneficiarios** desde su establecimiento educacional al Módulo Dental de Chépica, previa autorización del apoderado en el formato de Consentimiento Informado para proceder al traslado realizado por adulto responsable del cuidado de los alumnos, adoptando las medidas necesarias con el objeto de dar cumplimiento a la normativa vigente que regula el traslado de menores.

2.- **Contratación de personal** en un número conforme a la normativa legal vigente, y de acuerdo a las siguientes características técnicas: (Según lo dispone el artículo 12, punto 1 letra a, b, c y d del Decreto 0209 de 2012 del Programa de Salud Oral de JUNAEB)

a) **Cirujano Dentista**, que cuenten con título profesional oficialmente reconocido en la República de Chile.

b) **Asistente Dental o Técnico Paramédico del Área Odontológica o Higienista Dental** para efectos de prestar apoyo clínico en la atención odontológica a cada uno de los cirujanos dentistas contratados.

c) **Educadora, Asistente de Educadora, Higienista Dental o Asistente Dental** capacitada, destinada para cumplir exclusivamente las actividades educativas del Modelo de Atención Integral del Programa de Salud Oral de JUNAEB.

d) **Apoyo administrativo**, destinado a cumplir con las actividades administrativas (digitación, recepción, coordinación de horas, etc.) propias del Programa de Salud Oral.

6.- **Atención Dental:** Comprende las siguientes acciones:

6.1.- "La Municipalidad" otorgará **atención dental de Ingreso** a:

a) Alumnos de Pre-Kínder y Kínder, siempre que aquellos establecimientos educacionales cuenten con dichos niveles de educación,
b) Alumnos de 1º básico, a excepción de aquellos niños y niñas cuyas edades se encuentran comprendida entre los 6 años y los 6 años 11 meses 29 días, los que tienen el derecho de acceder al GES o AUGE, por lo tanto, deben ser atendidos en el consultorio de salud en el que se encuentren inscrito.
c) Alumnos nuevos del módulo dental o que se han trasladado desde otro establecimiento educacional a un establecimiento adscrito al módulo dental y que se encuentren cursando los niveles de 2º, 3º, 5º, 7º y 8º básico y que se atienden por primera vez en el módulo dental, en razón de que dichos beneficiarios no fueron incorporados en pre-kínder, kínder ni 1º básico al Programa Salud Oral.

6.2.- "La Municipalidad" otorgará **atención dental de Control** a:

a) Alumnos de kínder y que hayan ingresado en pre-kínder al Programa de Salud Oral,

b) Alumnos de 1º año básico siempre y cuando no se encuentren comprendidos en las edades garantizadas por el GES o AUGE y que hayan ingresado al Programa como beneficiario en Kínder o Pre-Kínder.

c) Alumnos de 3º, 5º, 7º y 8º básico que hayan ingresado previamente al Programa Salud Oral de JUNAEB.

d) Alumnos de 2º básico cuando por falta de erupción de los primeros molares permanentes, no se les pudo aplicar sellante en el ingreso.

6.3.- Otorgar atenciones de **Urgencia Dental** a los alumnos de Pre-Kínder a 8º Básico que asistan a los establecimientos educacionales ya individualizados, hasta la cantidad máxima correspondiente al 15% de la suma de Ingresos y Controles definida en el **artículo décimo** del presente convenio, entendiendo por urgencia dental, la consulta resultante de una demanda espontánea y que requiere de una acción clínica específica, la que será realizada en el Módulo Dental. Quedarán excluidos de la atención de Urgencia Dental entregada en el Módulo Dental, aquellos alumnos que están cubiertos por la Garantía GES o AUGE de "Salud Oral Integral para niños de 6 años" del Ministerio de Salud, esto es, los alumnos cuyas edades están comprendidas entre los 6 años y los 6

años 11 meses 29 días, independientemente del nivel educacional que estén cursando.

6.4.- En el evento que el Módulo Dental disponga del equipamiento necesario, se podrán tomar **radiografías retroalveolares y/o Bite Wing** en pacientes de alto riesgo de Caries o en casos de procedimientos clínicos que requieran de apoyo diagnóstico, hasta la cantidad máxima correspondiente al 10% de la suma de Ingresos y Controles definida en el artículo decimo del presente convenio.

Cuadro de Beneficiarios por curso y tipo de Atención según Modelo del Programa de Salud Oral:

Atenciones	**Cursos de los establecimientos adscritos que se pueden atender en el Módulo Dental**
Ingresos	Pre-kínder, kínder, 1º, 2º,3º,5º,7º y 8º Básico.
Controles	Kínder, 1º, 2º, 3º,5º, 7º y 8º Básico.
Urgencias	Pre-kínder a 8º Básico.
Radiografías	Pre-kínder a 8º Básico (asociados a Ingresos, Controles y Urgencias).

En todos los casos anteriores, quedarán excluidos de la atención entregada en el Módulo Dental, aquellos alumnos que están cubiertos por la Garantía GES o AUGE de "Salud Oral Integral para niños de 6 años" del Ministerio de Salud, esto es, los alumnos cuyas edades están comprendidas entre los 6 años y los 6 años 11 meses 29 días, independientemente del nivel educacional que estén cursando.

7.- "La Municipalidad" debe cumplir con los siguientes estándares estimados de rendimiento por hora/mes/Odontólogo para las atenciones que se describen a continuación:

	Alumnos (as) Básica		Alumnos (as) Pre-Básica
Técnica	Ingresos	Controles	Ingresos
4 manos	2 por hora	5 por hora	1,5 por hora
6 manos	3 por hora	8 por hora	2,25 por hora

8.- "La Municipalidad" debe **mantener registros estadísticos de las atenciones odontológicas** en los formularios y formatos, físicos y/o digitales entregados por "JUNAEB":

- Ficha clínica
- Resumen diario de actividades
- Resumen mensual de actividades
- Nóminas de alumnos dados de alta

Las Nóminas de alumnos dados de alta, deben ser remitidas mensualmente a la Dirección Regional de Región del Libertador Gral Bdo. O´Higgins de JUNAEB, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al que se realizaron las atenciones registradas, pues, constituyen el respaldo necesario para el pago de las atenciones otorgadas.

"La Municipalidad" debe conservar en las dependencias del Módulo Dental, aquellos registros estipulados en la normativa sanitaria vigente.

Se deja constancia que "JUNAEB" implementará un Sistema Informático para el Programa de Salud Oral, con el objetivo de obtener los registros estadísticos de las acciones realizadas en el (los) Módulo (s) Dental (es), en virtud de la digitación oportuna por parte del personal contratado por "la Municipalidad" para otorgar la atención en el Módulo Dental.

"La Municipalidad" deberá contar con un computador con conexión a internet banda ancha, ubicado en cada una de las clínicas dentales del Módulo Dental donde se ejecuta el Programa de Salud Oral de JUNAEB. En aquellas localidades en las cuales no está disponible este tipo de conexión, el Módulo Dental podrá utilizar la alternativa de carga remota, de acuerdo a lo establecido en el Sistema Informático aludido en el párrafo anterior.

Cualquier información relacionada con la atención de un beneficiario, deberá ser anotada en los registros estadísticos destinados para dichos efectos, entendiendo que el (la) Odontólogo (a) es el (la) profesional responsable, legalmente, del tratamiento y su óptimo registro. La falta de información dejará en evidencia el incumplimiento de la atención que, debiendo haber sido entregada, no haya sido registrada. Si se verifica que esta conducta ocurre en dos oportunidades durante el año calendario, constituirá un **incumplimiento grave,** el que podrá ser sancionado según lo establecido en el artículo DECIMO CUARTO de Término Anticipado del Convenio.

9.- "La Municipalidad" debe presentar mensualmente a la Dirección Regional Región del Libertador Gral Bdo. O´Higgins de JUNAEB, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al que se realizaron las atenciones registradas, la **rendición** de éstas, acompañada de la Nómina de alumnos dados de alta en el Módulo Dental, informando sus respectivos establecimientos educacionales, el número y modalidad de las prestaciones otorgadas, tanto clínicas como educativas, identificando a los estudiantes del Programa Chile Solidario y todos los antecedentes que "JUNAEB" solicite y que digan relación con el Programa. (Según lo dispone el Decreto 0209 de 2012, articulo 12 numeral 7).

10.- "La Municipalidad" **deberá adquirir los artículos dentales e insumos** considerados necesarios para la ejecución de los componentes educativo y preventivo, de acuerdo a la cobertura informada en el artículo décimo, en base a las especificaciones técnicas y características informadas por "JUNAEB" en el ANEXO N° 1 del presente convenio. (Según lo dispone el Decreto 0209 de 2012, articulo 12 numeral 4).

11.- "La Municipalidad" deberá realizar la rendición de cuentas de todos los recursos que JUNAEB le transfiere, en virtud de este convenio, la que se efectuará conforme a lo dispuesto en la Resolución Nº 759 de 2003 la Contraloría General de la República o la normativa que la remplace.

12.- Los estudios o el uso de la información efectuados por "la Municipalidad", con ocasión del presente convenio, deberán ser comunicados previamente, en forma íntegra y oportuna a "JUNAEB" a fin de contar con su aprobación y autorización para hacer uso de ésta, debiendo también, cumplir con la normativa vigente al respecto. Además, "la Municipalidad", para el tratamiento de datos personales y antecedentes de los pacientes deberá cumplir con la normativa vigente que regula estas materias.

QUINTO: **OBLIGACIONES DE JUNAEB**

"JUNAEB" por su parte, para la ejecución del presente convenio, tendrá a su cargo la responsabilidad técnica y la administración de los recursos que se entreguen a "la Municipalidad", con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones de educación y prevención de la salud bucal de los mismos. (Según lo dispone el Decreto 0209 de 2012, artículo 10)

Corresponderá especialmente a "JUNAEB":

a) Informar a "la Municipalidad" sobre las especificaciones técnicas y características (ANEXO N° 1) que deben tener los cepillos dentales, pastas de dientes y otros artículos similares e insumos, considerados necesarios para la ejecución de los componentes educativo y preventivo, de acuerdo a la cobertura programada para el año respectivo.

b) Transferir los recursos para financiar y pagar las atenciones odontológicas de acuerdo con lo señalado en el artículo SEPTIMO del presente convenio.

c) Proveer a la "Municipalidad", durante los períodos de vigencia de este Convenio, en el evento de disponer de recursos presupuestarios, de parte o el total de los cepillos dentales, pastas de dientes y otros artículos similares, considerados necesarios para la ejecución del componente preventivo, una vez al año.

d) Efectuar talleres de capacitación en atención odontológica, dentro del marco del Programa de Salud Oral, ocupando el recinto del Módulo Dental u otras dependencias de "la Municipalidad" que las partes de común acuerdo determinen.

"JUNAEB" deberá comunicar a "la Municipalidad", con anticipación, la fecha y duración de las Jornadas o Talleres de Capacitación en Atención Odontológica en las cuales deba participar personal dependiente del Módulo Dental.

e) Entregar los formularios en formatos, físicos y digitales, para el registro estadístico de las atenciones odontológicas y de las actividades educativas y preventivas realizadas en el Módulo Dental, que serán remitidos posteriormente a "JUNAEB" para su revisión y eventual aprobación.

SEXTO: **CONTRAPARTE TÉCNICA**

Para efectos del presente convenio la contraparte técnica de "JUNAEB", es el (la) Encargado (a) y/o profesional (es) de la Unidad Regional del Programa de Salud Oral de la Dirección Regional de JUNAEB.

"JUNAEB" cuenta con facultades para realizar a través de la contraparte técnica, las supervisiones en terreno que estime necesarias en orden de fiscalizar la realización de las prestaciones asumidas y otorgadas por "la Municipalidad". En

este mismo ámbito de supervisión "JUNAEB" se encuentra facultada para realizar control de la gestión del Módulo Dental y de la calidad de las actividades clínicas, educativas y preventivas que forman parte del servicio odontológico otorgado, el cual será realizado por un (a) Odontólogo (a) especialmente contratado (a) para este efecto, mediante dos Auditorías Odontológicas anuales, dirigidas principalmente a detectar falencias en la ejecución del Programa y elaborar un plan de mejora destinado a superar las dificultades que eventualmente se detecten en la ejecución del mismo.

"La Municipalidad" por su parte debe otorgar todas las facilidades a "JUNAEB" y al (la) Odontólogo (a) auditor (a) para cumplir con la supervisión y control de las atenciones otorgadas en el Módulo Dental.

"JUNAEB" y "la Municipalidad" se comprometen a efectuar reuniones de coordinación destinadas al mejor cumplimiento del presente convenio, que serán convocadas por la contraparte técnica de "JUNAEB" quedando constancia en acta de los acuerdos adoptados.

SÉPTIMO: **VALOR DE LA PRESTACIONES**

"JUNAEB" pagará a "la Municipalidad" por cada una de las prestaciones, los valores establecidos en la cláusula décima letra d) del Decreto 0209-2012 de JUNAEB, de acuerdo a la Clasificación de comuna **"ARANCEL NORMAL"**

INGRESOS: **$ 28.902 - (veintiocho mil novecientos dos pesos)** por cada Ingreso, entendiendo como tal aquellas acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, otorgadas a cada estudiante atendido por primera vez.

"JUNAEB" pagará a "la Municipalidad" hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en el artículo decimo del presente convenio.

CONTROLES: **$ 14.550.- (catorce mil quinientos cincuenta pesos)** por cada Control, entendiendo como tal aquellas acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de

cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, otorgadas a cada estudiante que se atienda, para seguimiento en el Módulo Dental.

"JUNAEB" pagará a "la Municipalidad" hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en el artículo decimo del presente convenio.

URGENCIA DENTAL: "JUNAEB" pagará a "la Municipalidad" $ 8.757- **(ocho mil setecientos cincuenta y siete pesos)** por cada atención de urgencia dental, que sea otorgada a los estudiantes atendidos en el Módulo Dental de la comuna, hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en el artículo decimo del presente convenio.

RADIOGRAFÍAS: En caso de concretarse la prestación de este servicio, "JUNAEB" pagará a "la Municipalidad" **$ 2.440 (dos mil cuatrocientos cuarenta pesos)** por cada una de las radiografías efectivamente realizadas e informadas, hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en el artículo decimo del presente convenio.

Los valores establecidos por ingresos, controles, radiografías retroalveolares y/o "bitewing" y urgencias dentales, serán reajustados, según variación que experimente el índice de precios al consumidor (IPC), al cumplirse cada año de ejecución del presente convenio.

Valores establecidos en la cláusula décima letra d) del Decreto 0209-2012 de JUNAEB, de acuerdo a la Clasificación de comuna **"ARANCEL NORMAL"**			
Tipo prestaciones	**Cantidad prestaciones establecidas en Convenio**	**Valor Unitario prestación**	**Monto Total Convenido a Pagar Convenio**
INGRESOS	**295**	**$ 28.902**	**$ 8.526.090.-**
CONTROLES	164	**$ 14.550.-**	**$ 2.386.200.-**
RADIOGRAFÍAS	**70**	**$ 2.440.**	**$ 170.800.-**
URGENCIAS DENTALES	**112**	**$ 8.757.-**	**$ 980.784.-**

TOTAL CONVENIO AÑO 2015	**$ 12.063.874.-**

OCTAVO: **DE LA RENDICIÓN DE CUENTA Y DE SU PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN.**

"La Municipalidad" deberá presentar una rendición de cuentas de todos los recursos transferidos, debiendo ajustarse a lo establecido en la resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, o la normativa que la remplace, por concepto de atenciones odontológicas efectuadas y respecto la adquisición de insumos dentales, según lo dispuesto en las cláusulas séptima y octava precedentes.

1. **Documentos de respaldos exigidos en la rendición de cuentas:**

- Informe financiero de entidades públicas para rendición de cuentas de acuerdo al Anexo N° 03 que se adjunta al presente convenio.
- Copia de las Facturas, las que deben contener el detalle de lo adquirido, indicando el nombre del Programa y que el pago se hace con fondos Junaeb. La factura, debe corresponder a la adquisición de los insumos dentales correspondiente al período de ejecución del año 2013.
- Copia de la Orden de compra emitida a través del portal de mercado público.
- Copia de las Guías de despacho, con timbre y firma de recepción de los artículos dentales por parte de la municipalidad, en caso de corresponder.

La Municipalidad, deberá entregar la rendición de cuentas en la Oficina de Partes de la Dirección Regional JUNAEB Región del Libertador Gral Bdo. O´Higgins en los plazos señalados en la Resolución N°759 de 2003 de la Contraloría General de la República, o la normativa que la remplace.

PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

JUNAEB, para efectuar la revisión de la rendición de cuentas presentada por la Municipalidad, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción en la oficina de partes de la Dirección Regional.

Efectuada dicha revisión, el Director Regional de JUNAEB, notificará a "La Municipalidad", la o las observaciones detectadas en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

La notificación señalada precedentemente se realizará por medio de carta certificada, la que se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda, sin perjuicio del envío de un correo electrónico comunicando lo anterior.

"La Municipalidad" tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la o las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes, las que deberán ser presentadas ante el Director Regional de JUNAEB.
Transcurrido el plazo anterior, JUNAEB, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción, para aprobar o rechazar el informe correspondiente.

El acto administrativo que apruebe o rechace la rendición de cuentas de "La Municipalidad" deberá notificarse al mismo, de conformidad a lo previsto en el párrafo 3º precedente.

"La Municipalidad", deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos, que hayan sido observados, no rendidos o no ejecutados dentro de un plazo de 15 días hábiles, contados desde la resolución mencionada precedentemente.

NOVENO: **COBERTURAS PROGRAMADAS REFERENCIALES**

Las cantidades máximas de coberturas programadas para cada uno de los tipos de prestaciones del Programa de Salud Oral serán las que se señalan en el siguiente cuadro:

AÑO 2015:

Módulo	Ingresos	Controles	RX	Urgencias	TOTAL PRESTACIONES
Chépica	295	164	70	112	641

JUNAEB exigirá a la "La Municipalidad" que las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio se efectúen de conformidad a los porcentajes y en los meses que a continuación se indican:

i. Mes de junio, el cual debe rendirse dentro de los 5 primeros días hábiles de julio: 40% suma de Ingresos + Controles.
ii. Mes de septiembre, el cual debe rendirse dentro de los 5 primeros días hábiles de octubre: 70% suma de Ingresos + Controles.
iii. Mes de noviembre rendido dentro de los 5 primeros días hábiles de diciembre: 90% suma de Ingresos + Controles.

A su respecto, "la Municipalidad", acepta cumplir con dichos porcentajes de cumplimiento de Ingresos y Controles y en el porcentaje señalado precedentemente.

En el evento que el porcentaje de cumplimiento de las prestaciones hasta agosto sea inferior al 50% de la cobertura programada, "la Municipalidad" deberá informar por escrito a "JUNAEB", las razones que justifiquen esta menor ejecución, señalando el plan de contingencia que establecerá para lograr revertir este resultado y lograr el cumplimiento de las coberturas establecidas a diciembre del año en curso. (Según lo dispone el Decreto 0209 de 2012, articulo 12 numeral 8).

La cobertura programada podrá variar hasta en un 30% (aumento o disminución) respecto de cada una de las prestaciones, sujeto a la disponibilidad presupuestaria correspondiente. Para tal efecto la Municipalidad durante el mes de septiembre podrá solicitar la modificación de la cobertura anual a través de un documento oficial dirigido a la Dirección Regional Región del Libertador General Bernardo O'Higgins de JUNAEB, la que podrá aprobar o rechazar.

Dicha modificación será aprobada por acto administrativo correspondiente.

DECIMO: **PAGO DE LAS PRESTACIONES**

Los recursos que se transfieran, con el propósito de llevar a cabo el Programa de Salud Oral, deben ser destinados a reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar acciones que sean necesarias para educar y prevenir la salud bucal de los mismos.

"JUNAEB" pagará a "la Municipalidad" las atenciones realizadas mensualmente, por mes vencido, y de conformidad al número de Ingresos, Controles, Urgencias dentales y Radiografías realizadas en el mes calendario anterior, dentro de los 30 días siguientes contados desde la recepción en la Dirección Regional de JUNAEB. La municipalidad deberá presentar Nóminas de atención: de Ingresos, Controles, Urgencias dentales y Radiografías debidamente firmadas y timbradas por el/la Encargado/a del Módulo Dental, en el cual consten las prestaciones que se hayan otorgado a los alumnos dados de alta. Dicha Nómina debe contener los respectivos establecimientos educacionales, el número y modalidad de las prestaciones otorgadas, tanto clínicas como educativas, identificando a los estudiantes del Programa Chile Solidario y todos los antecedentes que "JUNAEB" solicite y digan relación con el Programa.

"La Municipalidad" deberá entregar un recibo – comprobante de recepción de pago mensual, firmado y timbrado por funcionario autorizado.

Se requerirá para el pago del mes siguiente la entrega física del recibo – comprobante de recepción de pago mensual por la transferencia bancaria o el depósito del mes anterior o último depósito recibido del Programa, en Oficina de Partes de la Dirección Regional de JUNAEB. Esto dentro de los 10 días hábiles de siguientes de realizado el depósito.

Los valores establecidos por Ingresos, Controles, Urgencias dentales y Radiografías retroalveolares y/o bitewing, serán reajustados, según variación que experimente el índice de precios al consumidor (IPC), al cumplirse cada año de ejecución del convenio que se suscriba con "la Municipalidad". Para los efectos del cálculo del reajuste anual, el período de vigencia del convenio, se contará desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, excepto durante el primer año de actividades, en el cual el periodo de vigencia se contará desde la fecha de dictación del acto administrativo que aprueba el respectivo convenio hasta el 31 de diciembre del mismo año.

DECIMO PRIMERO:

Con el objeto de asegurar las atenciones según coberturas establecidas en virtud del presente convenio, "la Municipalidad" se compromete a utilizar los recursos recibidos de "JUNAEB", única y exclusivamente para la contratación del personal que se desempeñará en el Módulo Dental, en la compra de los insumos, instrumental y material clínico, así como en la mantención y/o reparación del equipamiento del Módulo Dental y en todo aquello que se relacione con lo anterior.

En el ANEXO Nº 2 del presente convenio, se adjunta un listado de instrumental e insumos clínicos mínimos con que debe contar permanentemente el Módulo Dental para asegurar la atención de los beneficiarios.

DECIMO SEGUNDO: DEL INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de las prestaciones informadas mensualmente por el Módulo Dental, "JUNAEB" aplicará un porcentaje de descuento del valor total según lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 0209-2012, correspondiente a Ingresos y/o Controles que la entidad se haya comprometido a entregar según el contenido de los diversos formularios en uso, respecto a índices de daño oral IHO, COP-D y ceo-d, actividades clínicas reparativas, aplicación de flúor tópico y sellantes, número mínimo de sesiones educativas y sesiones de técnica de cepillado.

El porcentaje de descuento que "JUNAEB" aplicará según la actividad clínica que se trate, será el siguiente:

Actividad	% del valor total de Ingreso o Control
Índices IHO, COP-D, ceo-d	25%
Actividades clínicas reparativas	25%
Aplicación de Flúor tópico y/o sellantes	25%
N° de sesiones educativas	25%
N° de sesiones de técnica de cepillado	25%

Índice ceo-d: índice de daño oral (historia de caries) que corresponde a la suma de piezas temporales con caries ("c"), piezas temporales con indicación de extracción o ya extraídas por caries ("e") y piezas temporales obturadas ("o"). Se considera incumplimiento cuando no se registra el Índice ceo-d inicial en el diagnóstico y/o el Índice ceo-d final, según corresponda, en el momento de dar de alta al estudiante.

Índice COP-D: índice de daño oral (historia de caries) que corresponde a la suma de piezas definitivas con caries ("C"), piezas definitivas obturadas ("O") y piezas definitivas perdidas por caries ("P"). Se considera incumplimiento cuando no se registra el Índice COP-D inicial, según corresponda, en el diagnóstico y/o el Índice COP-D final en el momento de dar de alta al estudiante.

Índice de Higiene Oral (IHO): registra el estado de higiene de las piezas dentales totalmente erupcionadas al evaluar la presencia o ausencia de placa bacteriana, detectada por medio de la acción de la sustancia reveladora de ésta sobre determinadas superficies de los seis dientes índices establecidos para ello. Se considera incumplimiento cuando no se registra el Índice IHO inicial en el diagnóstico y/o el Índice IHO final en el momento de dar de alta al estudiante.

Actividades clínicas reparativas: acciones clínicas de atención primaria correspondientes a operatoria dental (obturaciones), endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), cirugía bucal (exodoncias), realizadas en cada beneficiario con el objetivo de eliminar el daño oral presente. Se requiere la eliminación de todo el daño oral diagnosticado que pueda ser atendido a través de las acciones de atención primaria descritas, para poder dar de alta clínica al estudiante, de lo contario, se considera incumplimiento respecto de las prestaciones que deban entregarse al beneficiario.

Aplicación de flúor y/o sellantes: acciones preventivas realizadas en cada estudiante con el objetivo de protegerlo frente a un potencial daño oral. Se requiere, al menos, una aplicación de barniz de flúor antes de ser dado de alta el beneficiario, lo que deberá ser registrado en los formularios estadísticos destinados para dichos efectos, además de los sellantes indicados según el riesgo del estudiante. Se considera incumplimiento en caso de no aplicar barniz de flúor y/o los sellantes requeridos al momento de dar el alta.

Sesiones educativas y sesiones de técnica de cepillado: unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, entregadas a cada estudiante atendido. Se requiere mínimo 4 sesiones educativas, cada una de ellas con 2 contenidos e igual número de sesiones de enseñanza de técnica de cepillado para dar de alta a una atención de Ingreso, y al menos una (1) sesión educativa que incluya obligatoriamente 2 contenidos y una (1) sesión de enseñanza de técnica de cepillado para dar de alta a una atención de Control. Se considera incumplimiento cuando no se entrega la cantidad de sesiones educativas y de enseñanza de técnica de cepillado señaladas para Ingresos y Controles para dar de alta al estudiante.

DECIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Las partes podrán dar término anticipado al convenio por Resciliación o Mutuo Acuerdo.

También, JUNAEB, dará término anticipado al convenio por caso fortuito o fuerza mayor.

Además, cuando se verifique incumplimiento grave, "JUNAEB" podrá unilateralmente poner término anticipado al convenio existente con "la Municipalidad" a través de resolución fundada de la Dirección Regional, la que será notificada al domicilio que "la Municipalidad" haya informado al suscribir este convenio, cuando en dos oportunidades en el transcurso del año calendario, "la Municipalidad" incurra en alguna de las siguientes conductas:

i. No contratar personal descrito en este convenio para llevar a cabo los objetivos principales del Programa de Salud Oral.

ii. No brindar atención dental.

iii. No realizar, en oportunidad y cantidad, la provisión mensual de insumos para realizar los propósitos del Programa de Salud Oral.

iv. No cumplir con la presentación de la rendición de gastos de los recursos transferidos en virtud del presente convenio.

v. Incurrir en el incumplimiento grave señalado en el numeral 8 de la cláusula cuarta de este convenio.

vi. Incumplir con la obligación de la debida reserva respecto la información proporcionada por JUNAEB, contemplada en la cláusula cuarta N° 12 del presente convenio.

En caso que JUNAEB por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, "la Municipalidad" deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos, que hayan sido observados, no rendidos o no ejecutados dentro de un plazo de 15 días hábiles, contados desde la mencionada resolución.

DECIMO CUARTO: PROCEDIMIENTO APLICACIÓN DE DESCUENTOS EN VIRTUD DE LOS INCUMPLIMIENTOS CONSTATADOS.

Notificación de Incumplimientos

Los incumplimientos que la Contraparte Técnica detecte, serán notificados por el Director Regional de JUNAEB, mediante carta certificada dirigida al representante legal de "la Municipalidad".

Procedimiento de Aplicación del Descuento

"La Municipalidad", a quien se le notificare un porcentaje de descuento producto de un incumplimiento detectado, podrá presentar descargos, mediante carta certificada dirigida al Director Regional de JUNAEB, dentro del plazo de 20 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que describe el incumplimiento.

Una vez transcurrido el plazo para presentar los descargos, JUNAEB cuenta con un plazo de 20 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos en oficina de partes, para efectos de analizar su procedencia.

El acto administrativo que apruebe o rechace los descargos presentados por "La Municipalidad" se notificará a la misma a través del envió de carta certificada.

Una vez notificado el acto administrativo que rechaza los descargos presentados, JUNAEB procederá a descontar el porcentaje correspondiente, según la cláusula décimo tercera precedente, del pago que estuviere pendiente.

DECIMO QUINTO: EVALUACIÓN DEL CONVENIO

"JUNAEB" realizará una evaluación del convenio firmado con "la Municipalidad" en los meses de Septiembre y Diciembre de cada año atendiendo a aspectos relativos al cumplimiento de coberturas, cumplimientos administrativos – financieros, auditorías técnicas, cumplimiento de planes de mejora, dotación de personal, habilitación adecuada de la planta física y equipamiento.

En caso de detectar algún incumplimiento éste podrá ser sancionado según lo establecido en el artículo DECIMO CUARTO de Término Anticipado del Convenio.

En estos casos, el proceso de notificación de incumplimientos y de impugnación seguirá los pasos descritos en el artículo DECIMO QUINTO.

DÉCIMO SEXTO: EJECUCIÓN DE LAS ATENCIONES Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo para la ejecución de las actividades odontológicas contempladas en el presente convenio, se cuenta desde el día 2 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, no pudiendo efectuarse prestaciones odontológicas una vez expirado el plazo antes señalado.

Sin perjuicio de lo anterior, la vigencia del convenio se contará a partir de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y hasta el 31 de marzo de 2016, para efectos de la presentación y revisión de la rendición cuentas, la restitución de los recursos percibidos, que hayan sido observados, no rendidos o no ejecutados y de los informes de atenciones odontológicas de los beneficiarios del Programa de salud Oral.

JUNAEB reconoce que "la Municipalidad" ha efectuado prestaciones de atención odontológica a contar del día 2 de enero de 2015. No obstante ello, a la fecha JUNAEB no ha efectuado transferencia alguna de recursos, las cuales se encuentran sujetas a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio.

DÉCIMO SEPTIMO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y valor legal quedando dos en poder de "JUNAEB" y uno en poder de "la Municipalidad".

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS

La personería de don Ivan Andrés Acevedo Silva, en su calidad de Director Regional para representar a la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución N° 70, de fecha 09/03/2015.-

La personería de Doña Rebeca Cofré Calderón, para representar a I. MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA en su calidad de Alcaldesa consta en N° 443, de fecha 06-12-2012.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia firman:

IVAN ANDRÉS ACEVEDO SILVA
DIRECTOR REGIONAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GRAL BDO. O´HIGGINS

***DOÑA REBECA COFRÉ CALDERÓN**
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA